

Febrero 2013
Número 108

Próxima Acción Formativa

Novedades en Fiscalidad y

Reserva para Inversiones en Canarias

Tenerife

Gran Canaria

Miércoles, 6 de Marzo

Jueves, 7 de Marzo

Ponentes:

D. Murli Kessomal Kaknani,
Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Asesor Fiscal. Socio de Deloitte

D. Salvador Miranda Calderín,
Doctor en Historia, Economista y Asesor Fiscal, Profesor Universitario.

D. Antonio Montero Domínguez,
Subdirector General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Artículo de Interés

La Génesis de la Hacienda Cabildicia

2ª Parte

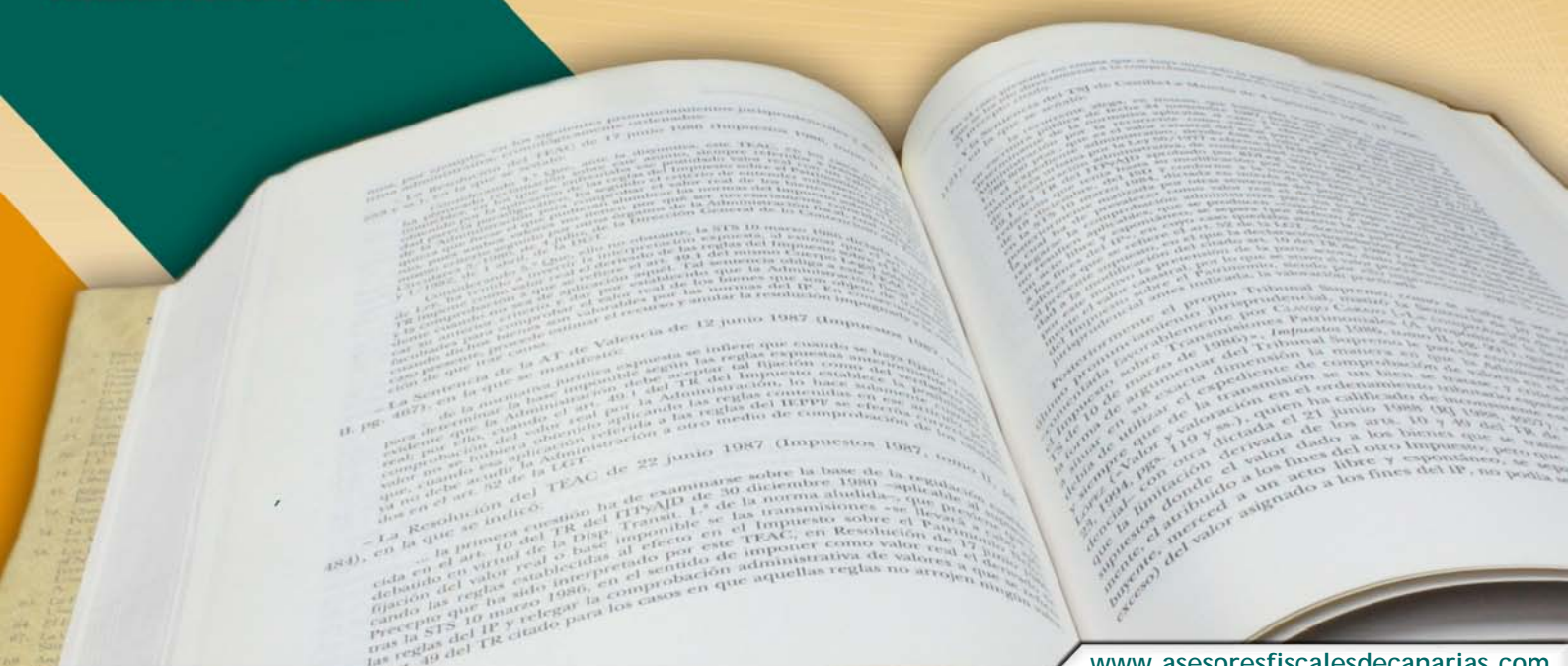
100 años
de los Cabildos Insulares



Convenio de Formación



Catálogo Acciones Formativas



Junta de Gobierno

1ª Reunión de la Junta de Gobierno del 2013

3

Junta de Gobierno FETTAF

Jornadas y Seminarios

Próximas Acciones Formativas

4

Próxima Acción Formativa

*- Novedades en Fiscalidad y Reserva para Inversiones en Canarias -
Fechas: 6 de Marzo (Tenerife) - 7 de Marzo (Gran Canaria)*

5

Artículo de Interés

*100 Años de Cabildos Insulares
2ª Parte*

6

Noticias de Interés

Acuerdos y Convenios (FETTAF)

Hedima - Catálogo de Curso 2013 -

10

Ayudas

Acuerdos y Convenios

Ofertas Ediciones Francis Lefebvre

11

Legislación BOE/BOC de Interés

Bolsa de Trabajo

12

Calendario Fiscal

... De Interés

*Ministerio de Hacienda y AAPP
Agencia Tributaria
ICAC*

13

Convenios Colectivos

Delegaciones / Edita

14



Instante previo a la reunión mantenida en la sala de Junta de la Sede de la Asociación

1ª Reunión de la Junta de Gobierno del 2013

El pasado día 8 de Febrero se llevó a cabo, en la sede de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, la primera reunión de la Junta de Gobierno del año 2013, bajo el siguiente orden del día:

- » Lectura y aprobación, si procede, del Acta núm.127/5-2012
- » Informe de Afiliación. Admisión de Altas y Bajas. Incidencias
- » Informe del Presidente
- » Informe del Secretario
- » Informe del Tesorero
- » Informe de las Vocalías
- » Relaciones Institucionales
- » Comisión de Estudios
- » Comisión Permanente.
- » Cuestiones planteadas desde la Secretaría Técnica.
- » Informe Acuerdos y Convenios de colaboración.
- » Ruegos y Preguntas.



Junta de Gobierno FETTAF

El pasado 1 de febrero, en las Aulas Hedima en Madrid, se reunieron los miembros de la junta de gobierno de las distintas asociaciones pertenecientes a la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales bajo el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

- » Bienvenida a la AEDAE, Asociación recientemente incorporada a la FETTAF.
- » Informe Presidencia.
- » Informe Comisiones de Trabajo.
- » Informe del Estado de Cuentas.
- » Ruegos y Preguntas.

En la reunión participó por primera vez el colectivo de la **Asociación Europea de Asesores de Empresas**, recientemente adherida al colectivo de asociaciones pertenecientes a la FETTAF, asociación con sede en Madrid que agrupa profesionales asesores especializados en materias laborales, fiscales, contables y jurídicas repartidos por todo el territorio nacional.



Representantes de la Asociación Federadas durante la pasada reunión en la ciudad de Madrid



Próximas Acciones Formativas

- Novedades en Fiscalidad y Reserva para Inversiones en Canarias -**Fechas:** 6 de Marzo (Tenerife) - 7 de Marzo (Gran Canaria)**Horario:** 9.30 a 13.30 horas / 15.30 a 19.30 horas

PONENTES

CONTENIDO

D. Murli Kessomal Kaknani,*Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Asesor Fiscal. Socio de Deloitte*

- Novedades introducidas en el Último trimestre 2012
- Retribución de los administradores.
- Nuevo Reglamento de facturación aplicable desde el 01 de enero de este año.

D. Salvador Miranda Calderín,*Doctor en Historia, Economista y Asesor Fiscal, Profesor Universitario.*

- Aspectos principales de la RIC en el año 2012
- La alternativa de la deducción por inversiones en Canarias
- La inversión del sujeto pasivo en el IGIC en las obras de construcción y rehabilitación
- A la búsqueda de las exenciones del IGIC

D. Antonio Montero Domínguez,*Subdirector General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

- Últimas novedades en la lucha contra el fraude fiscal: reforma de la regulación del delito contra la hacienda pública

Fechas: 10 de Abril (Gran Canaria) y 11 de Abril (Tenerife)**Horario:** 9.30 a 13.30 horas / 15.30 a 19.30 horas

PONENTES

CONTENIDO

D. Diego Martín-Abril y Calvo,*Director General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

- Últimas modificaciones tributarias aprobadas durante 2012.
- Perspectivas para 2013.

D. Antonio Montero Domínguez,*Subdirector General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

- Últimas modificaciones en los procedimientos tributarios en la lucha contra el fraude.
- Perspectivas para 2013.
- Procedimientos de Gestión.
- Procedimiento de Inspección.
- Procedimiento de Recaudación.
- Procedimiento Sancionador.
- Delito Fiscal.

Dña. Begoña García-Rozado González,*Subdirectora General de Impuestos sobre las Personas Jurídicas*

- Novedades en el Impuesto sobre Sociedades 2012 y 2013:
 - Limitación en la aplicación de bases imponibles negativas.
 - Limitación en la deducción fiscal de fondos de comercio y activos intangibles.
 - Limitación en la aplicación de las deducciones en cuota.
 - Nuevas reglas relativas a la deducibilidad de los gastos financieros.
 - Tratamiento de la exención en rentas procedentes de la transmisión de participaciones en entidades no residentes en territorio español.
 - Derogación de la libertad de amortización y nueva limitación en la aplicación de amortizaciones.
 - Actualización de balances.
- Novedades en relación con el sector inmobiliario. Nuevo régimen de SOCIMI.

D. Murli Kessomal Kaknani,*Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor titular de la ULPGC y Asesor Fiscal. Socio de Deloitte*

- Renta 2012

Jornadas y Seminarios

Novedades en Fiscalidad y Reserva para Inversiones en Canarias

Tenerife

Miércoles, 6 de Marzo

Gran Canaria

Jueves, 7 de Marzo

Ponentes:

D. Murlí Kessomal Kaknani,
Licenciado en Ciencias Económicas y
Empresariales, Auditor Censor Jurado de
Cuentas, Profesor titular de la Universidad
de Las Palmas de Gran Canaria y Asesor
Fiscal. Socio de Deloitte

D. Salvador Miranda Calderín,
Doctor en Historia, Economista y Asesor
Fiscal, Profesor Universitario.

D. Antonio Montero Domínguez,
Subdirector General de Tributos del
Ministerio de Hacienda y
Administraciones Públicas



Información

Inscripciones

Homenaje de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias a los Cabildos Insulares en su 1^{er} Centenario

"...continuamos avanzando en la materia de la mano de Salvador Miranda Calderín, analizando cuál fue la vía legal específica elegida en 1913 por el Cabildo de Gran Canaria y las dificultades que hubo de soslayar"

Continuamos la labor emprendida en el BOINA del mes pasado para homenajear a los Cabildos insulares en su primer centenario con la publicación de una serie de artículos que nos sitúen en la interesante sociedad canaria de 1913. En el número anterior vimos cuál fue la gestación de la hacienda cabildicia en el estrecho marco que permitían, por una parte, las haciendas provincial y municipal, y por otra, las tradicionales franquicias fiscales canarias. En éste continuamos avanzando en la materia de la mano de Salvador Miranda Calderín, analizando cuál fue la vía legal específica elegida en 1913 por el Cabildo de Gran Canaria y las dificultades que hubo de soslayar.



2ª Parte

- La Génesis de la Hacienda Cabildicia -

La vía legal elegida por el Cabildo de Gran Canaria para su Financiación

Una vez analizadas en el artículo anterior las tres cuestiones principales planteadas para la gestación de una hacienda propia por parte de los nuevos cabildos insulares, nos encontramos con que pocas eran las posibilidades novedosas de financiación de las recién creadas corporaciones insulares, y que la fuente principal de obtención de recursos no podía ser otra que la riqueza que fluía en torno a los puertos canarios: **el comercio de importación y exportación de mercancías a través de los puertos francos**, chocando de frente su gravamen con las tradicionales franquicias arancelaria y al consumo existentes en Canarias. Sin embargo, este fue el camino escogido, consolidando una de las especificidades del Régimen Económico y Fiscal de Canarias a través de la historia del Archipiélago: ¡el comercio que no podía ser gravado por la imposición estatal, sí podía serlo por la imposición local!



*Salvador Miranda Calderín,
Economista, Doctor en Historia y
Profesor Universitario.*

Al igual que ocurrió con el Haber del Peso en el siglo XVI, se crearían nuevos arbitrios en el siglo XX que gravasen el tráfico de mercancía, contando además con el beneplácito de la sociedad canaria y con la ratificación posterior de los Tribunales de Justicia. La Gaceta de Madrid, en su edición del 14 de octubre de 1912, publicó el Reglamento provisional para el régimen de los Cabildos insulares en las Islas Canarias, previendo el legislador una serie de recursos para que los nuevos entes nacieran e intentaran desempeñar las nuevas funciones que el ordenamiento jurídico tenía en cuenta para ellos. El art. 53 del **Reglamento de 1912** los enumera:

(...) Tienen como recursos ordinarios de su Hacienda:

1º. Los que procedan de rentas o frutos de toda clase de bienes, derechos o capitales que

por cualquier concepto pertenezcan a los Cabildos y no formen hoy parte de la Hacienda provincial.

2º. Rentas o productos de bienes y derechos pertenecientes a establecimientos que dependan de los Cabildos.

3º. Arbitrios sobre obras públicas, instituciones o servicios costeados con sus fondos.

4º. Subvenciones voluntarias de los Ayuntamientos.

5º. Las subvenciones que les otorgue el Gobierno para realizar obras y servicios determinados.

6º. Arbitrios y demás recursos autorizados por la ley Municipal a los Ayuntamientos, previo informe de los mismos.

Entre estos recursos se cuenta el repartimiento general que autoriza el artículo 136 de la ley Municipal, y que en este caso gira sobre los Ayuntamientos de la isla.

Al repartimiento no se podrá ir sino mediante imposibilidad demostrada documentalmente de completar la dotación del presupuesto con los demás ingresos.

7º. Los arbitrios que el Estado les autorice sobre transportes de mercancías y otros análogos.

8º. Cualquier participación o beneficio que el Estado pueda otorgarles en los impuestos que perciba, ya como premio o remuneración de servicios especiales que se les encomienden.

Podemos reagrupar los recursos señalados en este artículo del Reglamento de 1912 en grupos homogéneos. En el primero de ellos tendríamos los ingresos

provenientes de los bienes de los propios cabildos y los que pudiesen obtenerse de los ayuntamientos (apartados 1º al 4º), teniendo como denominador común su poca importancia y destacando entre ellos los frutos de los bienes de propio¹.

Los apartados 5º y 8º los agrupamos en un segundo grupo, el de los recursos que se podrían obtener del Estado, que en determinadas circunstancias serían importantes en el futuro.

Y, finalmente, quedan los ingresos señalados en los apartados 6º y 7º, que sí ofrecen alternativas claras de financiación, pero condicionadas al cumplimiento de una serie de requisitos, ya que invaden, por abajo, las competencias de los municipios y, por arriba, otras parcelas de poder administradas por el propio Estado. Si comparamos el texto previamente

El Cabildo de Tenerife se decantó por la vía de los arbitrios reservados a los ayuntamientos

El Cabildo de Gran Canaria por la de los arbitrios que el Estado pudiese autorizar



Foto 5. Salón de actos del Ayuntamiento de Las Palmas donde se constituyó el Cabildo de Gran Canaria el 16 de marzo de 1913. Fuente: FEDAC.

¹ Leopoldo de la Rosa (1946) nos aclara que en los antiguos concejos o cabildos insulares se confundían inicialmente la palabra propios y el vocablo rentas, hasta que el Regente Pinto en sus Instrucciones (1746) las distingue. El término propios incluía el producto de los ingresos procedentes de los bienes patrimoniales; y el de rentas, los restantes ingresos, distinción que con el cambio de rentas por arbitrios, empleado en las disposiciones sobre hacienda municipal de Carlos III, se conserva hasta los últimos tiempos.

Los comerciantes de Tenerife se convirtieron en celosos guardianes de las franquicias canarias

Los comerciantes de Gran Canaria, sin embargo, aceptaron la vulneración de las franquicias



Foto 6. También el 16 de marzo de 1913 se constituyó el Cabildo de Tenerife en los salones del Ayuntamiento de Santa Cruz. Fuente: FEDAC.

analizado del art. 5º de la Ley de julio de 1912 y lo comparamos con el art. 53 del Reglamento vemos que la diferencia más notable entre uno y otro es la posibilidad de crear *“arbitrios sobre transportes de mercancías previamente autorizados por el Estado”*. Opción señalada en el apartado 7º que a la postre iba a constituir la principal fuente de financiación de los cabildos insulares.

Desechando el análisis de todas las posibilidades de financiación que no aportan un volumen notable de ingresos, tanto la Ley como el Reglamento señalaban dos posibles fuentes de financiación importantes para los Cabildos:

- La de los arbitrios reservados por la Ley Municipal a los ayuntamientos, que exigían como hemos dicho que los municipios fuesen informados y mostrasen su conformidad con su implantación.

- Y los arbitrios que el Estado pudiese autorizarles en relación con el transporte de mercancías y otros análogos (apartados 6º y 7º del art. 53 del Reglamento provisional).

Serán estos dos apartados los que más posibilidades y alternativas de financiación iban a ofrecer a los nuevos entes insulares. El apartado 6º, el de los arbitrios reservados a los ayuntamientos por la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877, conllevaba el engorroso procedimiento de tener que informar a todos los municipios de cada isla; y el apartado 7º, el de los arbitrios que pudiese autorizar el Estado sobre transporte de mercancías y otras figuras análogas, podrían también exigir la conformidad de los ayuntamientos si los gravámenes se extendieran a toda la isla (art. 57, párrafo segundo).

La primera vía, la del apartado 6º fue, en nuestra opinión, la elegida inicialmente por el Cabildo de Tenerife; y la segunda, como explicaremos, la utilizada por el Cabildo de Gran Canaria.

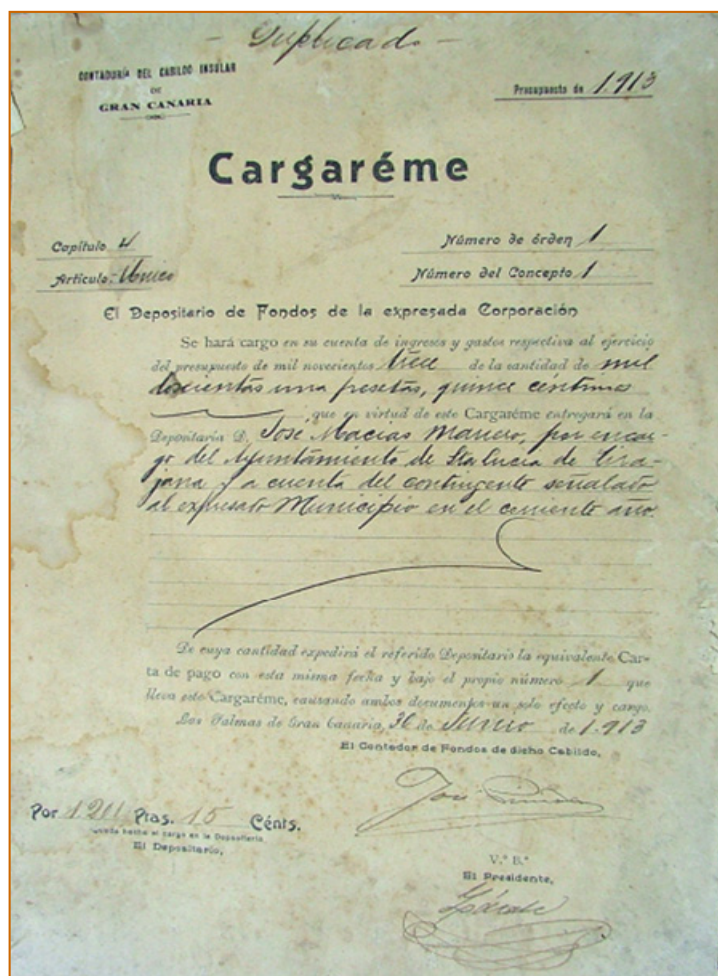


Foto 7: primer ingreso en las arcas del Cabildo de Gran Canaria, el de 30 de junio de 1913 procedente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en concepto de reparto del contingente provincial. Fuente: Archivo del Cabildo de Gran Canaria.

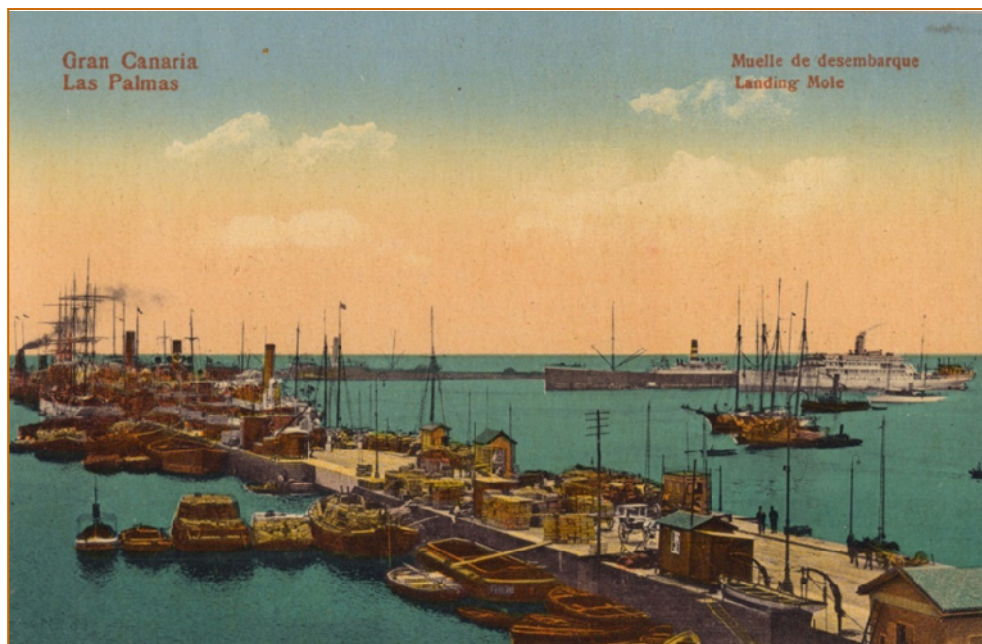


Foto 8. Muelle de Santa Catalina. El comercio de Las Palmas no se opuso en 1913 a los nuevos arbitrios, pero sí el de Tenerife. Fuente: FEDAC.

Como ambas instituciones pretendían un nuevo arbitrio que gravase toda la geografía de sus respectivas islas, necesitaban la conformidad de los ayuntamientos y nada mejor que ofrecerles a cambio que la asunción por parte de los cabildos de los tan combatidos **repartos del contingente provincial**. Al final confluían las alternativas de ambos cabildos en la misma fuente de financiación: la de un arbitrio sobre la importación y la exportación, pero no fue ésa la idea primigenia en ambas corporaciones.

También hemos de tener en cuenta que la presión política y de los **agentes económicos** (esencialmente del comercio) no era la misma en ambas islas principales. Mientras que en Gran Canaria se veía con un sentimiento patriótico y de liberación (frente a la Diputación Provincial) la creación de los Cabildos insulares, en Tenerife, y sobre todo, en Santa Cruz, capital y centro político y administrativo del archipiélago, soplaban otros aires. Cualquier novedad que rompiera el *status quo* creado, a pesar de que la idea de los cabildos partió de Tenerife, era mal recibida, y los comerciantes de la capital se habían convertido en celosos guardianes del orden establecido, que comprendía

las tradicionales franquicias aduaneras del régimen de puertos francos. Solo así se entiende que el comercio de Las Palmas, mucho más importante que el de Santa Cruz de Tenerife, no se opusiese determinadamente a la ruptura de las franquicias, mientras que el de la capital, representado por la nueva Cámara de Comercio, se opusiese frontalmente. Fruto de ello son las dos alternativas elegidas en cada una de las islas principales: un arbitrio a la carga y descarga de mercancías en Tenerife, que no vulnerase el régimen de puertos francos; y un arbitrio sobre la importación y exportación de mercancías en Gran Canaria, que sí lo vulneraba, pero que era consentido por la mayoría de los habitantes de la isla, incluidos los comerciantes.

Paradojas del destino, el primero no llegó nunca a ser autorizado por el Gobierno y el segundo sí. A su implantación, vicisitudes iniciales y puesta en funcionamiento en el Cabildo grancanario dedicamos el próximo apartado.

... Continuación Próxima
Edición BOINA

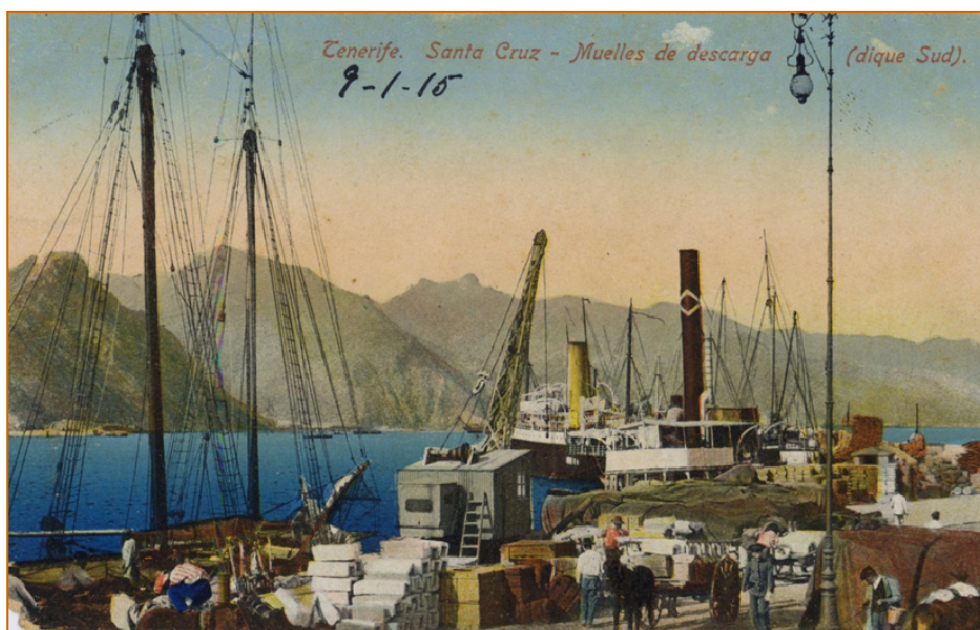


Foto 9. Muelle de Santa Cruz de Tenerife en 1915. Los comerciantes de Santa Cruz se opusieron a los nuevos arbitrios que gravaban la importación y exportación de mercancías. Fuente: FEDAC.

01.02.2013 | FINANZAS.COM

Hacienda obliga a identificar cuentas y bienes en el extranjero

04.02.2013 | FINANZAS.COM

Hacienda se "planteará el rediseño" del sistema tributario cuando consiga ensanchar las bases fiscales.

06.02.2013 | PYMESYAUTONOMOS.COM

Las obligaciones fiscales del mes de febrero: el modelo 347

06.02.2013 | EUROPAPRESS.ES

Los asesores fiscales piden un IVA neutro.

11.02.2013 | PYMESYAUTONOMOS.COM

Las obligaciones fiscales del mes de febrero: el modelo 184

14.02.2013 | FINANCIALRED.COM

¿Tengo que pagar impuestos por vender mis joyas?

15.02.2013 | EUROPAPRESS.ES

Los contribuyentes del IRPF pagarán en 2013 casi 100 euros más.

18.02.2013 | FINANZAS.COM

¿Sobre qué bienes en el extranjero debe informar ahora a Hacienda?

21.02.2013 | PYMESYAUTONOMOS.COM

A partir del año próximo las empresas no pagarán el IVA si no cobran la factura.

21.02.2013 | CINDODIAS.COM

Justicia reducirá en un 80% las tasas judiciales

26.02.2013 | EUROPAPRESS.ES

Los parados que abran un negocio con el paro tendrán que mantenerlo cinco años para estar exentos del IRPF.



www.asesoresfiscalesdecanarias.com/noticias.php



 Hedima

Convenio de Formación



Catálogo Acciones Formativas






FETTAF



Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales

Ministerio de Fomento

Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

-  Se convocan **ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera.**
-  Se convocan **ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.**
-  Se convocan **ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera.**




Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

-  Se convocan para el ejercicio 2013, las **ayudas destinadas al fomento de la integración cooperativa de ámbito estatal.**
-  Se regula la concesión directa de **ayudas del Plan de Impulso al Medio Ambiente "PIMA Aire" para la adquisición de vehículos comerciales.**
-  Fondo Español de Garantía Agraria, **procedimiento para la designación de las organizaciones caritativas** y requisitos que deben cumplir las entidades benéficas, encargadas de la distribución de alimentos en el marco del Plan 2013 de ayuda alimentaria a las personas más necesitadas de la Unión Europea.


Ayudas
y
Subvenciones

 **Ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2013/2014.**

Ministerio de Economía y Competitividad

-  ICEX España Exportación e Inversiones, por la que se convoca para 2013 la concesión de **ayudas** a través del Programa ICEX-NEXT de **apoyo a la internacionalización de la PYME española no exportadora o exportadora ocasional.**
-  Bases reguladoras de concesión de **ayudas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con la defensa de la competencia.**
-  Secretaría de Estado de Comercio, por la que se convoca la concesión de **ayudas** para el año 2013 a las **asociaciones/federaciones españolas de exportadores reconocidas como entidades colaboradoras de la Secretaría de Estado de Comercio.**

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

-  Instituto de la Juventud, por la que se modifica la de 5 de diciembre de 2012, por la que se establece la convocatoria para la concesión de **ayudas para la realización de actividades** financiadas por la Comisión Europea en el **marco del programa de acción comunitario "La Juventud en acción".**

EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE



ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS



_memento Fiscal



_pack Memento Fiscal 2013 + Memento Express Novedades Tributarias 2013

Estimado/a asociado/a:

Gracias al acuerdo de colaboración con Ediciones Francis Lefebvre, ahora puedes disfrutar de un descuento especial en las últimas novedades.



Para solicitar el producto o más información pincha [aquí](#).



_memento Social



_memento Urbanismo 2013

Legislación BOE

**BOE núm. 31, de 05 de Febrero de 2013****Jefatura del Estado****Fraude fiscal**

Corrección de errores de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

<http://boe.es/boe/dias/2013/02/05/pdfs/BOE-A-2013-1182.pdf>

BOE núm. 47, de 23 de Febrero de 2013**Jefatura del Estado****Justicia. Tasas**

Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.

<http://boe.es/boe/dias/2013/02/23/pdfs/BOE-A-2013-2029.pdf>

Emprendedores. Creación de empleo

Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

<http://boe.es/boe/dias/2013/02/23/pdfs/BOE-A-2013-2030.pdf>

BOE núm. 48, de 25 de Febrero de 2013**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**
Impuesto sobre Hidrocarburos

Orden HAP/290/2013, de 19 de febrero, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional.

<http://boe.es/boe/dias/2013/02/25/pdfs/BOE-A-2013-2084.pdf>

BOE núm. 50, de 27 de Febrero de 2013**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas****Procedimientos tributarios.**

Orden HAP/303/2013, de 26 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2012, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2012 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas y por la que se deroga la Orden EHA/3031/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las normas de gestión, autoliquidación y los modelos de impresos para el pago de la tasa por la gestión administrativa del juego.

<http://boe.es/boe/dias/2013/02/27/pdfs/BOE-A-2013-2178.pdf>

BOE núm. 51, de 28 de Febrero de 2013**Jefatura del Estado****Justicia. Tasas**

Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.

<http://boe.es/boe/dias/2013/02/28/pdfs/BOE-A-2013-2207.pdf>

Legislación BOC

**BOC núm. 29, de 13 de Febrero de 2013****Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 27/2013, de 17 de enero, por el que se modifica el Decreto 268/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos derivados del REF de Canarias (BOC nº 19, de 29.1.13).

<http://www.gobcan.es/boc/2013/029/001.html>

Bolsa de Trabajo

Ref. 115 |

- Máster Internacional de Turismo.
- Técnica de Empresas y Actividades Turísticas.

Ref. 116 |

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

Ref. 117 |

- Ciclo Formativo de Gestión Administrativa.

Ref. 118 |

- Licenciatura en Derecho.



Ref. 119 |

- Experto en Nóminas y Seguros Sociales.

Ref. 120 |

- FPII Rama Administrativa y Comercial, pendiente finalizar.

Ref. 121 |

- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

- Diplomatura en Relaciones Laborales.

Ref. 122 |

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.

[+ Ver más](#)

Calendario Fiscal



Agencia Tributaria

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

[Ver Calendario](#)



Calendario Fiscal
MARZO
2013



Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

[Ver Calendario](#)

Agencia Tributaria



Nuevos modelos 230 y 136: Gravamen Especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas.

Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero: nuevo modelo 720. Declaración Tributaria Especial (DTE).

Modelo 720: Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

Novedades tributarias introducidas por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, por la que se adoptan determinadas medidas tributarias de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE del 23 de febrero).

Ministerio de Hacienda y AAPP

El Departamento de Aduanas de la AEAT denunció en 2012 más de 2.800 delitos por contrabando, blanqueo y contra la Hacienda Pública.

...de Interés

ICAC



Programas de enseñanza teórica para la inscripción en el ROAC.

Requisitos para obtener la autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, el haber seguido programas de enseñanza teórica.

Resolución de 31 de enero de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se someten a información pública las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España.

Apertura del trámite de audiencia a los interesados en la elaboración del proyecto de Resolución de la Presidenta del ICAC por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible.



Modificación del Convenio colectivo estatal de **perfumería y afines**.

Modificación del V Convenio colectivo General del **Sector de la Construcción**.

Convenio colectivo estatal para las **empresas de comercio al por mayor e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos**.

Convenios Colectivos


**ASOCIACION DE
ASESORES FISCALES
DE CANARIAS**
**Tenerife:**

Av. de Las Palmeras, 33-1º Dcha.
Finca España 38205 La Laguna

Lanzarote:

Cl. Caldera de Bandama, 1-1ºB
35500 Arrecife de Lanzarote

Sede social**Gran Canaria:**

Cl. Olof Palme, 43 - 2º Izq.
Edificio Alondra
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Tlf: 928 22 70 64
Fax: 928 22 21 53

La Palma:

Av. de Venezuela, 4 - bajo
38760 Los Llanos de Aridane

Fuerteventura:

Cl. Miguel Hernández, 32
35600 Puerto del Rosario

Hemeroteca:

www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php

Hemeroteca**DIRECCIÓN DEL BOINA****Dirección del BOINA:**

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Maquetación y Diseño:

Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.